



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)
REF: **PROCESO EJECUTIVO No.11001-31-05-012-1999-00670-00.** Al Despacho del señor Juez informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el plenario, encuentra el despacho lo siguiente:

- Han transcurrido más de seis meses (6) luego de la última actuación del Despacho.
- Las partes no han realizado gestión alguna para adelantar el trámite procesal correspondiente.
- No se observa interés por promover la actuación en términos razonables.

Por tal motivo, en aplicación del artículo 30 del C.P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4 del artículo 597 del C.G. del P., se dispone:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las presentes diligencias, conforme lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ

<p>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C. Hoy 09 de marzo del 2022 Por estado No. 39 se notifica el auto anterior</p> <p>JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ Secretario</p>
--



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)
REF: **PROCESO EJECUTIVO No.11001-31-05-012-2003-00580-00.** Al Despacho del señor Juez informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
Secretario

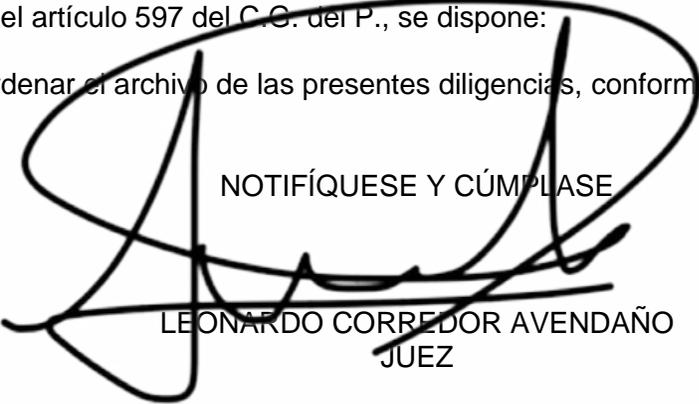
JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el plenario, encuentra el despacho lo siguiente:

- Han transcurrido más de seis meses (6) luego de la última actuación del Despacho.
- Las partes no han realizado gestión alguna para adelantar el trámite procesal correspondiente.
- No se observa interés por promover la actuación en términos razonables.

Por tal motivo, en aplicación del artículo 30 del C.P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4 del artículo 597 del C.G. del P., se dispone:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las presentes diligencias, conforme lo expuesto.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ



Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.
Hoy 09 de marzo del 2022
Por estado No. 39 se notifica el auto anterior

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
Secretario



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)
REF: **PROCESO EJECUTIVO No.11001-31-05-012-2015-00482-00.** Al Despacho del señor Juez informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el plenario, encuentra el despacho lo siguiente:

- Han transcurrido más de seis meses (6) luego de la última actuación del Despacho.
- Las partes no han realizado gestión alguna para adelantar el trámite procesal correspondiente.
- No se observa interés por promover la actuación en términos razonables.

Por tal motivo, en aplicación del artículo 30 del C.P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4 del artículo 597 del C.G. del P., se dispone:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las presentes diligencias, conforme lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ

<p>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C. <u>Hoy 09 de marzo del 2022</u> Por estado No. 39 se notifica el auto anterior</p> <p>JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ Secretario</p>
--



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)
REF: **PROCESO EJECUTIVO No.11001-31-05-012-2007-00144-00.** Al Despacho del señor Juez informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el plenario, encuentra el despacho lo siguiente:

- Han transcurrido más de seis meses (6) luego de la última actuación del Despacho.
- Las partes no han realizado gestión alguna para adelantar el trámite procesal correspondiente.
- No se observa interés por promover la actuación en términos razonables.

Por tal motivo, en aplicación del artículo 30 del C.P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4 del artículo 597 del C.G. del P., se dispone:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las presentes diligencias, conforme lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ

 <p>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C. Hoy 09 de marzo del 2022 Por estado No. 39 se notifica el auto anterior</p>  <p>JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ Secretario</p>
--



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)
REF: **PROCESO EJECUTIVO No.11001-31-05-012-2007-00171-00.** Al Despacho del señor Juez informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el plenario, encuentra el despacho lo siguiente:

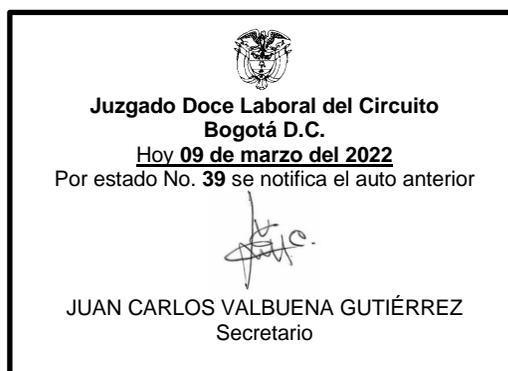
- Han transcurrido más de seis meses (6) luego de la última actuación del Despacho.
- Las partes no han realizado gestión alguna para adelantar el trámite procesal correspondiente.
- No se observa interés por promover la actuación en términos razonables.

Por tal motivo, en aplicación del artículo 30 del C.P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4 del artículo 597 del C.G. del P., se dispone:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las presentes diligencias, conforme lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ





INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)
REF: **PROCESO EJECUTIVO No.11001-31-05-012-2007-00682-00.** Al Despacho del señor Juez informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el plenario, encuentra el despacho lo siguiente:

- Han transcurrido más de seis meses (6) luego de la última actuación del Despacho.
- Las partes no han realizado gestión alguna para adelantar el trámite procesal correspondiente.
- No se observa interés por promover la actuación en términos razonables.

Por tal motivo, en aplicación del artículo 30 del C.P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4 del artículo 597 del C.G. del P., se dispone:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las presentes diligencias, conforme lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ

<p>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C. <u>Hoy 09 de marzo del 2022</u> Por estado No. 39 se notifica el auto anterior</p> <p>JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ Secretario</p>
--



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)
REF: **PROCESO EJECUTIVO No.11001-31-05-012-2007-01000-00.** Al Despacho del señor Juez informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el plenario, encuentra el despacho lo siguiente:

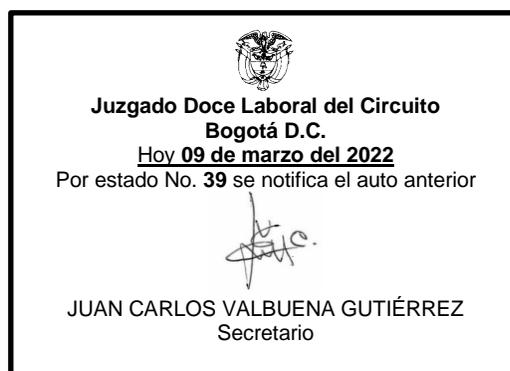
- Han transcurrido más de seis meses (6) luego de la última actuación del Despacho.
- Las partes no han realizado gestión alguna para adelantar el trámite procesal correspondiente.
- No se observa interés por promover la actuación en términos razonables.

Por tal motivo, en aplicación del artículo 30 del C.P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4 del artículo 597 del C.G. del P., se dispone:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las presentes diligencias, conforme lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ





INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)
REF: **PROCESO EJECUTIVO No.11001-31-05-012-2008-00004-00.** Al Despacho del señor Juez informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el plenario, encuentra el despacho lo siguiente:

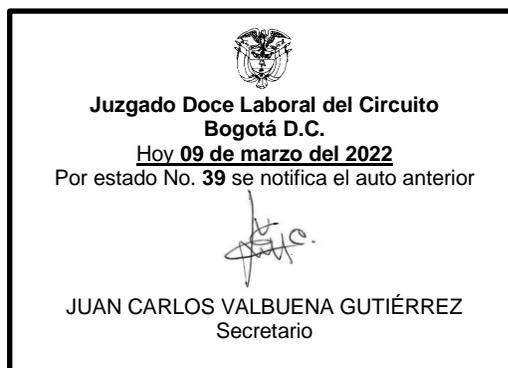
- Han transcurrido más de seis meses (6) luego de la última actuación del Despacho.
- Las partes no han realizado gestión alguna para adelantar el trámite procesal correspondiente.
- No se observa interés por promover la actuación en términos razonables.

Por tal motivo, en aplicación del artículo 30 del C.P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4 del artículo 597 del C.G. del P., se dispone.

PRIMERO: Ordenar el archivo de las presentes diligencias, conforme lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ





INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)
REF: **PROCESO EJECUTIVO No.11001-31-05-012-2008-00304-00.** Al Despacho del señor Juez informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el plenario, encuentra el despacho lo siguiente:

- Han transcurrido más de seis meses (6) luego de la última actuación del Despacho.
- Las partes no han realizado gestión alguna para adelantar el trámite procesal correspondiente.
- No se observa interés por promover la actuación en términos razonables.

Por tal motivo, en aplicación del artículo 30 del C.P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4 del artículo 597 del C.G. del P., se dispone:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las presentes diligencias, conforme lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ

 Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C. Hoy 09 de marzo del 2022 Por estado No. 39 se notifica el auto anterior JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ Secretario



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)
REF: **PROCESO EJECUTIVO No.11001-31-05-012-2008-00471-00.** Al Despacho del señor Juez informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

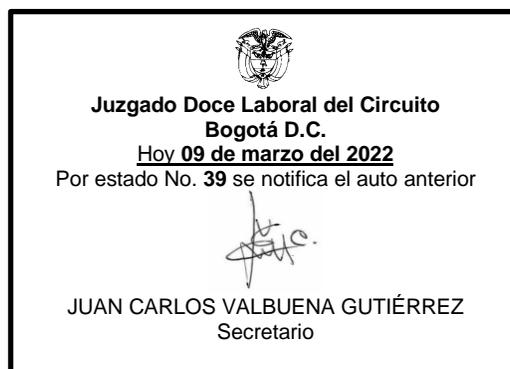
Revisado el plenario, encuentra el despacho lo siguiente:

- Han transcurrido más de seis meses (6) luego de la última actuación del Despacho.
- Las partes no han realizado gestión alguna para adelantar el trámite procesal correspondiente.
- No se observa interés por promover la actuación en términos razonables.

Por tal motivo, en aplicación del artículo 30 del C.P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4 del artículo 597 del C.G. del P., se dispone:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las presentes diligencias, conforme lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ





INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)
REF: **PROCESO EJECUTIVO No.11001-31-05-012-2008-00939-00.** Al Despacho del señor Juez informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el plenario, encuentra el despacho lo siguiente:

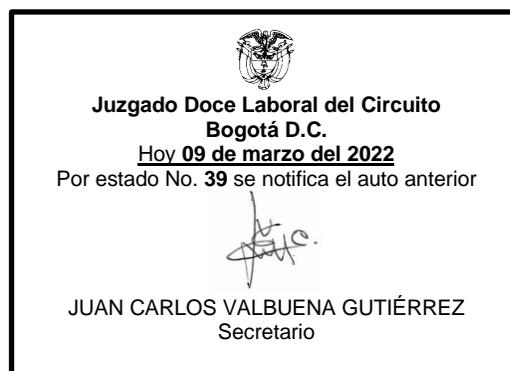
- Han transcurrido más de seis meses (6) luego de la última actuación del Despacho.
- Las partes no han realizado gestión alguna para adelantar el trámite procesal correspondiente.
- No se observa interés por promover la actuación en términos razonables.

Por tal motivo, en aplicación del artículo 30 del C.P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4 del artículo 597 del C.G. del P., se dispone.

PRIMERO: Ordenar el archivo de las presentes diligencias conforme lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ





INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)
REF: **PROCESO EJECUTIVO No.11001-31-05-012-2009-00238-00.** Al Despacho del señor Juez informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el plenario, encuentra el despacho lo siguiente:

- Han transcurrido más de seis meses (6) luego de la última actuación del Despacho.
- Las partes no han realizado gestión alguna para adelantar el trámite procesal correspondiente.
- No se observa interés por promover la actuación en términos razonables.

Por tal motivo, en aplicación del artículo 30 del C.P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4 del artículo 597 del C.G. del P., se dispone:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las presentes diligencias conforme lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ

<p>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C. Hoy 09 de marzo del 2022 Por estado No. 39 se notifica el auto anterior</p> <p>JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ Secretario</p>



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)
REF: **PROCESO EJECUTIVO No.11001-31-05-012-2009-00613-00.** Al Despacho del señor Juez informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el plenario, encuentra el despacho lo siguiente:

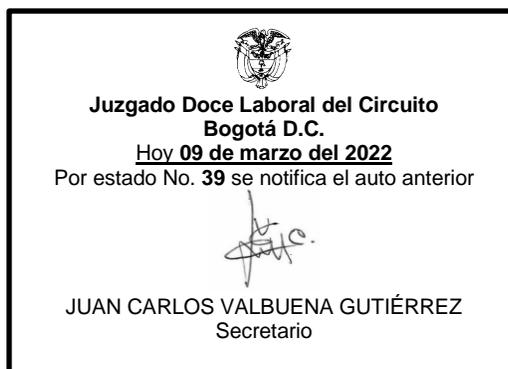
- Han transcurrido más de seis meses (6) luego de la última actuación del Despacho.
- Las partes no han realizado gestión alguna para adelantar el trámite procesal correspondiente.
- No se observa interés por promover la actuación en términos razonables.

Por tal motivo, en aplicación del artículo 30 del C.P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4 del artículo 597 del C.G. del P., se dispone:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las presentes diligencias, conforme lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ





INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)
REF: **PROCESO EJECUTIVO No.11001-31-05-012-2009-00630-00.** Al Despacho del señor Juez informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el plenario, encuentra el despacho lo siguiente:

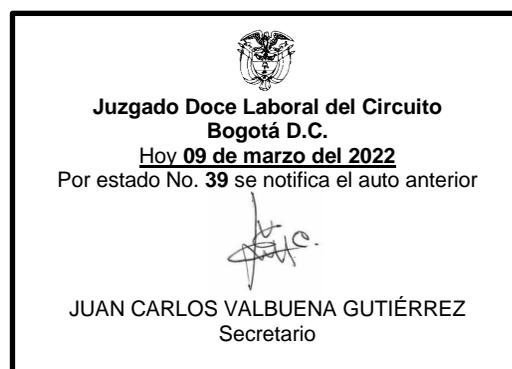
- Han transcurrido más de seis meses (6) luego de la última actuación del Despacho.
- Las partes no han realizado gestión alguna para adelantar el trámite procesal correspondiente.
- No se observa interés por promover la actuación en términos razonables.

Por tal motivo, en aplicación del artículo 30 del C.P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4 del artículo 597 del C.G. del P., se dispone:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las presentes diligencias, conforme lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ





INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)
REF: **PROCESO EJECUTIVO No.11001-31-05-012-2010-00055-00.** Al Despacho del señor Juez informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el plenario, encuentra el despacho lo siguiente:

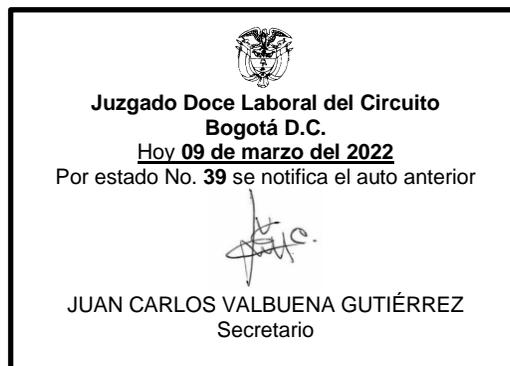
- Han transcurrido más de seis meses (6) luego de la última actuación del Despacho.
- Las partes no han realizado gestión alguna para adelantar el trámite procesal correspondiente.
- No se observa interés por promover la actuación en términos razonables.

Por tal motivo, en aplicación del artículo 30 del C.P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4 del artículo 597 del C.G. del P., se dispone:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las presentes diligencias, conforme lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ





INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)
REF: **PROCESO EJECUTIVO No.11001-31-05-012-2010-00352-00.** Al Despacho del señor Juez informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el plenario, encuentra el despacho lo siguiente:

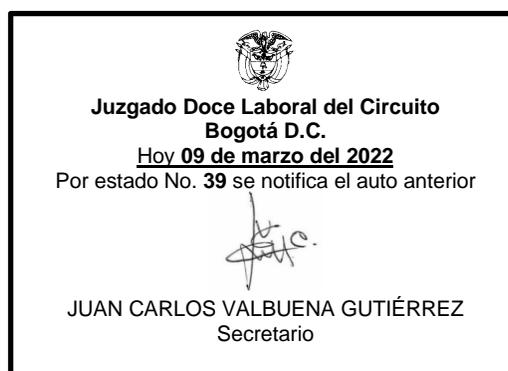
- Han transcurrido más de seis meses (6) luego de la última actuación del Despacho.
- Las partes no han realizado gestión alguna para adelantar el trámite procesal correspondiente.
- No se observa interés por promover la actuación en términos razonables.

Por tal motivo, en aplicación del artículo 30 del C.P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4 del artículo 597 del C.G. del P., se dispone:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las presentes diligencias, conforme lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ





INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)
REF: **PROCESO EJECUTIVO No.11001-31-05-012-2010-00355-00.** Al Despacho del señor Juez informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el plenario, encuentra el despacho lo siguiente:

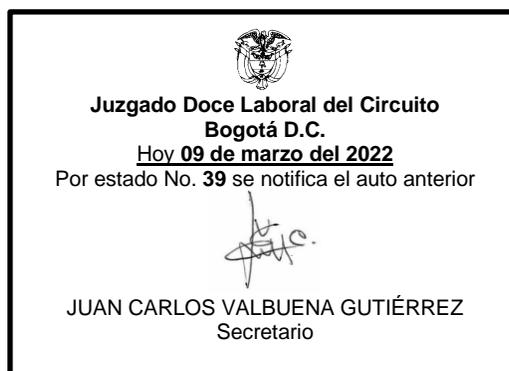
- Han transcurrido más de seis meses (6) luego de la última actuación del Despacho.
- Las partes no han realizado gestión alguna para adelantar el trámite procesal correspondiente.
- No se observa interés por promover la actuación en términos razonables.

Por tal motivo, en aplicación del artículo 30 del C.P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4 del artículo 597 del C.G. del P., se dispone:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las presentes diligencias, conforme lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ





INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)
REF: **PROCESO EJECUTIVO No.11001-31-05-012-2010-00534-00.** Al Despacho del señor Juez informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
Secretario

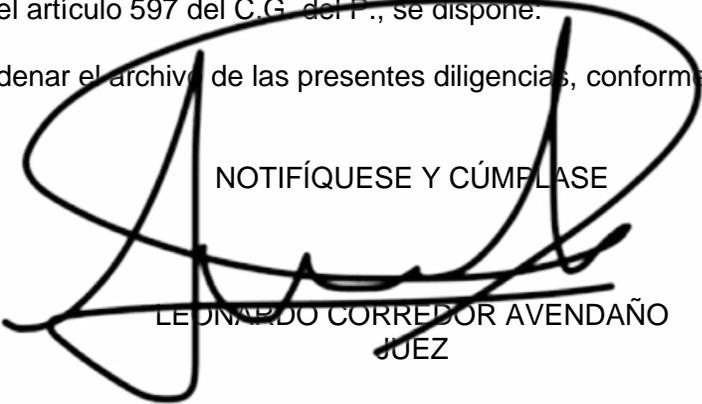
JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el plenario, encuentra el despacho lo siguiente:

- Han transcurrido más de seis meses (6) luego de la última actuación del Despacho.
- Las partes no han realizado gestión alguna para adelantar el trámite procesal correspondiente.
- No se observa interés por promover la actuación en términos razonables.

Por tal motivo, en aplicación del artículo 30 del C.P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4 del artículo 597 del C.G. del P., se dispone.

PRIMERO: Ordenar el archivo de las presentes diligencias, conforme lo expuesto.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ



Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.

Hoy 09 de marzo del 2022

Por estado No. 39 se notifica el auto anterior

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
Secretario



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)
REF: **PROCESO EJECUTIVO No.11001-31-05-012-2010-00652-00.** Al Despacho del señor Juez informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el plenario, encuentra el despacho lo siguiente:

- Han transcurrido más de seis meses (6) luego de la última actuación del Despacho.
- Las partes no han realizado gestión alguna para adelantar el trámite procesal correspondiente.
- No se observa interés por promover la actuación en términos razonables.

Por tal motivo, en aplicación del artículo 30 del C.P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4 del artículo 597 del C.G. del P., se dispone:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las presentes diligencias, conforme lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ

<p>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C. Hoy 09 de marzo del 2022 Por estado No. 39 se notifica el auto anterior</p> <p>JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ Secretario</p>
--



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)
REF: **PROCESO EJECUTIVO No.11001-31-05-012-2011-00248-00.** Al Despacho del señor Juez informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el plenario, encuentra el despacho lo siguiente:

- Han transcurrido más de seis meses (6) luego de la última actuación del Despacho.
- Las partes no han realizado gestión alguna para adelantar el trámite procesal correspondiente.
- No se observa interés por promover la actuación en términos razonables.

Por tal motivo, en aplicación del artículo 30 del C.P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4 del artículo 597 del C.G. del P., se dispone:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las presentes diligencias, conforme lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ



Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.

Hoy **09 de marzo del 2022**

Por estado No. **39** se notifica el auto anterior

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
Secretario



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)
REF: **PROCESO EJECUTIVO No.11001-31-05-012-2011-00272-00.** Al Despacho del señor Juez informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el plenario, encuentra el despacho lo siguiente:

- Han transcurrido más de seis meses (6) luego de la última actuación del Despacho.
- Las partes no han realizado gestión alguna para adelantar el trámite procesal correspondiente.
- No se observa interés por promover la actuación en términos razonables.

Por tal motivo, en aplicación del artículo 30 del C.P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4 del artículo 597 del C.G. del P. se dispone:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las presentes diligencias, conforme lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ

<p>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C. Hoy 09 de marzo del 2022 Por estado No. 39 se notifica el auto anterior</p> <p>JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ Secretario</p>
--



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)
REF: **PROCESO EJECUTIVO No.11001-31-05-012-2011-00468-00.** Al Despacho del señor Juez informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

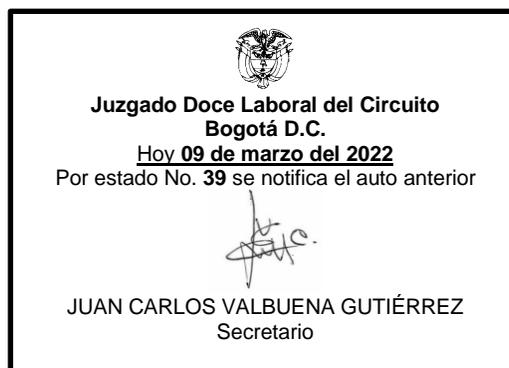
Revisado el plenario, encuentra el despacho lo siguiente:

- Han transcurrido más de seis meses (6) luego de la última actuación del Despacho.
- Las partes no han realizado gestión alguna para adelantar el trámite procesal correspondiente.
- No se observa interés por promover la actuación en términos razonables.

Por tal motivo, en aplicación del artículo 30 del C.P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4 del artículo 597 del C.G. del P., se dispone:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las presentes diligencias conforme lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ





INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)
REF: **PROCESO EJECUTIVO No.11001-31-05-012-2012-00292-00.** Al Despacho del señor Juez informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el plenario, encuentra el despacho lo siguiente:

- Han transcurrido más de seis meses (6) luego de la última actuación del Despacho.
- Las partes no han realizado gestión alguna para adelantar el trámite procesal correspondiente.
- No se observa interés por promover la actuación en términos razonables.

Por tal motivo, en aplicación del artículo 30 del C.P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4 del artículo 597 del C.G. del P., se dispone:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las presentes diligencias, conforme lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ

 Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C. Hoy 09 de marzo del 2022 Por estado No. 39 se notifica el auto anterior JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ Secretario



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)
REF: **PROCESO EJECUTIVO No.11001-31-05-012-2012-00609-00.** Al Despacho del señor Juez informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
Secretario

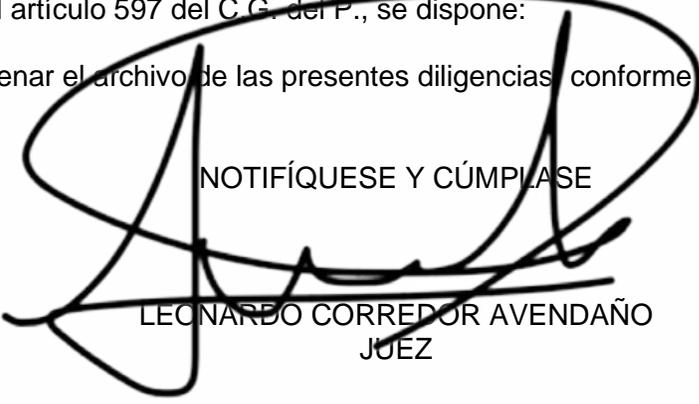
JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el plenario, encuentra el despacho lo siguiente:

- Han transcurrido más de seis meses (6) luego de la última actuación del Despacho.
- Las partes no han realizado gestión alguna para adelantar el trámite procesal correspondiente.
- No se observa interés por promover la actuación en términos razonables.

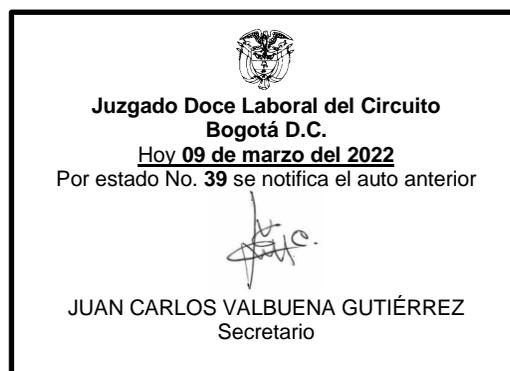
Por tal motivo, en aplicación del artículo 30 del C.P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4 del artículo 597 del C.G. del P., se dispone:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las presentes diligencias conforme lo expuesto.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ





INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)
REF: **PROCESO EJECUTIVO No.11001-31-05-012-2013-00335-00.** Al Despacho del señor Juez informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
Secretario

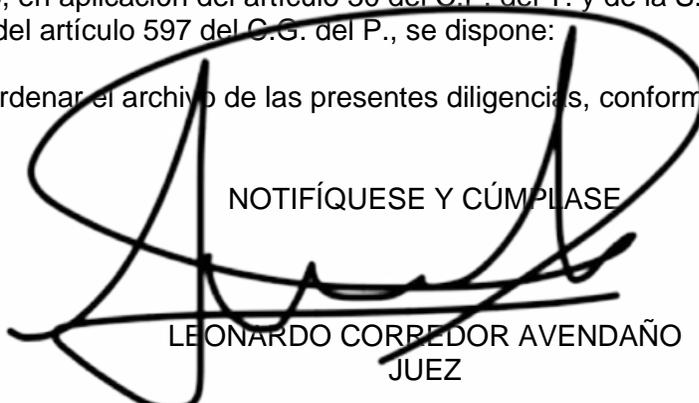
JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el plenario, encuentra el despacho lo siguiente:

- Han transcurrido más de seis meses (6) luego de la última actuación del Despacho.
- Las partes no han realizado gestión alguna para adelantar el trámite procesal correspondiente.
- No se observa interés por promover la actuación en términos razonables.

Por tal motivo, en aplicación del artículo 30 del C.P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4 del artículo 597 del C.G. del P., se dispone:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las presentes diligencias, conforme lo expuesto.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ



Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.
Hoy **09 de marzo del 2022**
Por estado No. **39** se notifica el auto anterior

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
Secretario



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)
REF: **PROCESO EJECUTIVO No.11001-31-05-012-2014-00057-00.** Al Despacho del señor Juez informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el plenario, encuentra el despacho lo siguiente:

- Han transcurrido más de seis meses (6) luego de la última actuación del Despacho.
- Las partes no han realizado gestión alguna para adelantar el trámite procesal correspondiente.
- No se observa interés por promover la actuación en términos razonables.

Por tal motivo, en aplicación del artículo 30 del C.P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4 del artículo 597 del C.G. del P., se dispone:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las presentes diligencias, conforme lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ

<p>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C. Hoy 09 de marzo del 2022 Por estado No. 39 se notifica el auto anterior</p> <p>JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ Secretario</p>



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)
REF: **PROCESO EJECUTIVO No.11001-31-05-012-2014-00230-00.** Al Despacho del señor Juez informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el plenario, encuentra el despacho lo siguiente:

- Han transcurrido más de seis meses (6) luego de la última actuación del Despacho.
- Las partes no han realizado gestión alguna para adelantar el trámite procesal correspondiente.
- No se observa interés por promover la actuación en términos razonables.

Por tal motivo, en aplicación del artículo 30 del C.P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4 del artículo 597 del C.G. del P. se dispone:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las presentes diligencias, conforme lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ

<p>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C. Hoy 09 de marzo del 2022 Por estado No. 39 se notifica el auto anterior</p> <p>JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ Secretario</p>
--



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)
REF: **PROCESO EJECUTIVO No.11001-31-05-012-2014-00275-00.** Al Despacho del señor Juez informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el plenario, encuentra el despacho lo siguiente:

- Han transcurrido más de seis meses (6) luego de la última actuación del Despacho.
- Las partes no han realizado gestión alguna para adelantar el trámite procesal correspondiente.
- No se observa interés por promover la actuación en términos razonables.

Por tal motivo, en aplicación del artículo 30 del C.P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4 del artículo 597 del C.G. del P. se dispone:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las presentes diligencias, conforme lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ

<p>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C. Hoy 09 de marzo del 2022 Por estado No. 39 se notifica el auto anterior</p> <p>JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ Secretario</p>
--



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)
REF: **PROCESO EJECUTIVO No.11001-31-05-012-2014-00372-00.** Al Despacho del señor Juez informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el plenario, encuentra el despacho lo siguiente:

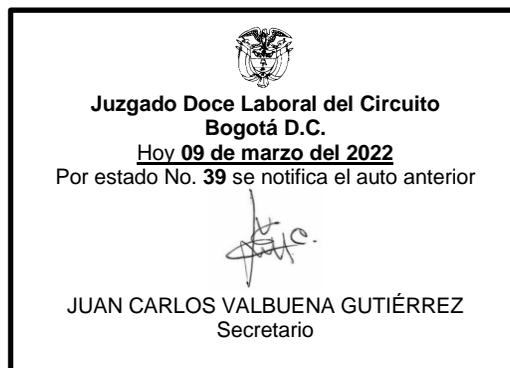
- Han transcurrido más de seis meses (6) luego de la última actuación del Despacho.
- Las partes no han realizado gestión alguna para adelantar el trámite procesal correspondiente.
- No se observa interés por promover la actuación en términos razonables.

Por tal motivo, en aplicación del artículo 30 del C.P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4 del artículo 597 del C.G. del P., se dispone:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las presentes diligencias conforme lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ





INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)
REF: **PROCESO EJECUTIVO No.11001-31-05-012-2014-00406-00.** Al Despacho del señor Juez informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el plenario, encuentra el despacho lo siguiente:

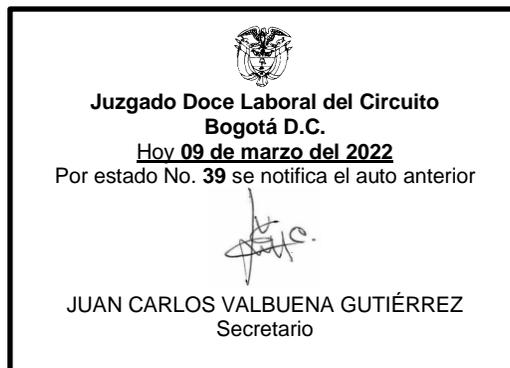
- Han transcurrido más de seis meses (6) luego de la última actuación del Despacho.
- Las partes no han realizado gestión alguna para adelantar el trámite procesal correspondiente.
- No se observa interés por promover la actuación en términos razonables.

Por tal motivo, en aplicación del artículo 30 del C.P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4 del artículo 597 del C.G. del P., se dispone:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las presentes diligencias, conforme lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ





INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)
REF: **PROCESO EJECUTIVO No.11001-31-05-012-2014-00425-00.** Al Despacho del señor Juez informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el plenario, encuentra el despacho lo siguiente:

- Han transcurrido más de seis meses (6) luego de la última actuación del Despacho.
- Las partes no han realizado gestión alguna para adelantar el trámite procesal correspondiente.
- No se observa interés por promover la actuación en términos razonables.

Por tal motivo, en aplicación del artículo 30 del C.P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4 del artículo 597 del C.G. del P., se dispone:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las presentes diligencias conforme lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ

<p>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C. <u>Hoy 09 de marzo del 2022</u> Por estado No. 39 se notifica el auto anterior</p> <p>JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ Secretario</p>
--



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)
REF: **PROCESO EJECUTIVO No.11001-31-05-012-2014-00503-00.** Al Despacho del señor Juez informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el plenario, encuentra el despacho lo siguiente:

- Han transcurrido más de seis meses (6) luego de la última actuación del Despacho.
- Las partes no han realizado gestión alguna para adelantar el trámite procesal correspondiente.
- No se observa interés por promover la actuación en términos razonables.

Por tal motivo, en aplicación del artículo 30 del C.P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4 del artículo 597 del C.G. del P., se dispone:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las presentes diligencias, conforme lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ

<p>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C. <u>Hoy 09 de marzo del 2022</u> Por estado No. 39 se notifica el auto anterior</p> <p>JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ Secretario</p>
--



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)
REF: **PROCESO EJECUTIVO No.11001-31-05-012-2014-00601-00.** Al Despacho del señor Juez informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el plenario, encuentra el despacho lo siguiente:

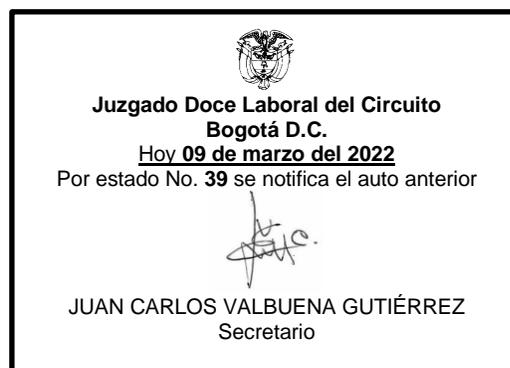
- Han transcurrido más de seis meses (6) luego de la última actuación del Despacho.
- Las partes no han realizado gestión alguna para adelantar el trámite procesal correspondiente.
- No se observa interés por promover la actuación en términos razonables.

Por tal motivo, en aplicación del artículo 30 del C.P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4 del artículo 597 del C.G. del P., se dispone:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las presentes diligencias, conforme lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ





INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)
REF: **PROCESO EJECUTIVO No.11001-31-05-012-2014-00641-00.** Al Despacho del señor Juez informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el plenario, encuentra el despacho lo siguiente:

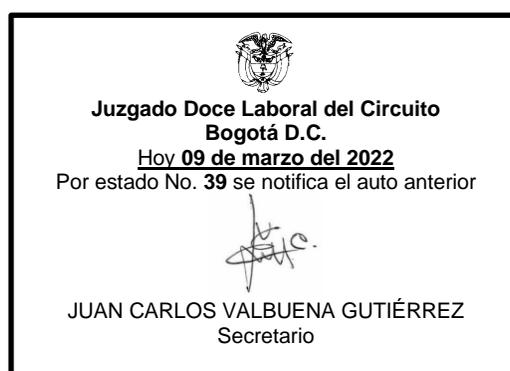
- Han transcurrido más de seis meses (6) luego de la última actuación del Despacho.
- Las partes no han realizado gestión alguna para adelantar el trámite procesal correspondiente.
- No se observa interés por promover la actuación en términos razonables.

Por tal motivo, en aplicación del artículo 30 del C.P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4 del artículo 597 del C.G. del P., se dispone:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las presentes diligencias conforme lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ





INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)
REF: **PROCESO EJECUTIVO No.11001-31-05-012-2014-00664-00.** Al Despacho del señor Juez informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el plenario, encuentra el despacho lo siguiente:

- Han transcurrido más de seis meses (6) luego de la última actuación del Despacho.
- Las partes no han realizado gestión alguna para adelantar el trámite procesal correspondiente.
- No se observa interés por promover la actuación en términos razonables.

Por tal motivo, en aplicación del artículo 30 del C.P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4 del artículo 597 del C.G. del P., se dispone:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las presentes diligencias, conforme lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ

 Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C. Hoy 09 de marzo del 2022 Por estado No. 39 se notifica el auto anterior JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ Secretario



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)
REF: **PROCESO EJECUTIVO No.11001-31-05-012-2015-00341-00.** Al Despacho del señor Juez informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el plenario, encuentra el despacho lo siguiente:

- Han transcurrido más de seis meses (6) luego de la última actuación del Despacho.
- Las partes no han realizado gestión alguna para adelantar el trámite procesal correspondiente.
- No se observa interés por promover la actuación en términos razonables.

Por tal motivo, en aplicación del artículo 30 del C.P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4 del artículo 597 del C.G. del P., se dispone:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las presentes diligencias, conforme lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ

<p>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C. Hoy 09 de marzo del 2022 Por estado No. 39 se notifica el auto anterior</p> <p>JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ Secretario</p>
--



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)
REF: **PROCESO EJECUTIVO No.11001-31-05-012-2015-00390-00.** Al Despacho del señor Juez informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el plenario, encuentra el despacho lo siguiente:

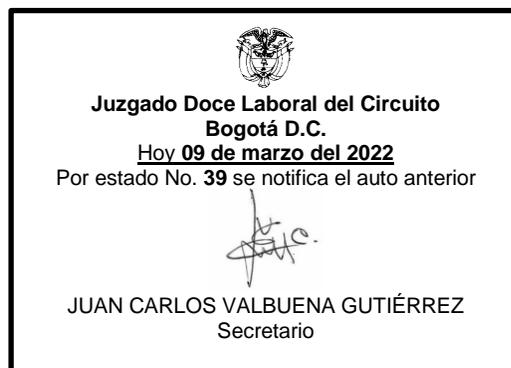
- Han transcurrido más de seis meses (6) luego de la última actuación del Despacho.
- Las partes no han realizado gestión alguna para adelantar el trámite procesal correspondiente.
- No se observa interés por promover la actuación en términos razonables.

Por tal motivo, en aplicación del artículo 30 del C.P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4 del artículo 597 del C.G. del P. se dispone:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las presentes diligencias conforme lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ





INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)
REF: **PROCESO EJECUTIVO No.11001-31-05-012-2015-00572-00.** Al Despacho del señor Juez informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el plenario, encuentra el despacho lo siguiente:

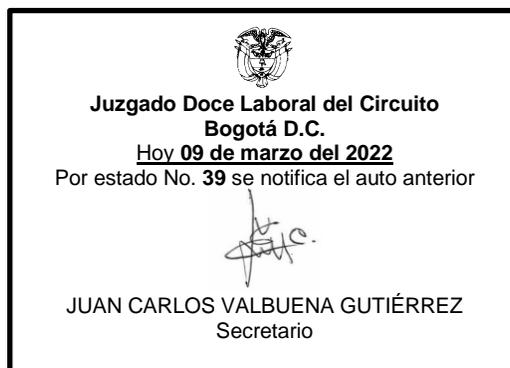
- Han transcurrido más de seis meses (6) luego de la última actuación del Despacho.
- Las partes no han realizado gestión alguna para adelantar el trámite procesal correspondiente.
- No se observa interés por promover la actuación en términos razonables.

Por tal motivo, en aplicación del artículo 30 del C.P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4 del artículo 597 del C.G. del P., se dispone:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las presentes diligencias, conforme lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ





INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)
REF: **PROCESO EJECUTIVO No.11001-31-05-012-2015-00604-00.** Al Despacho del señor Juez informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el plenario, encuentra el despacho lo siguiente:

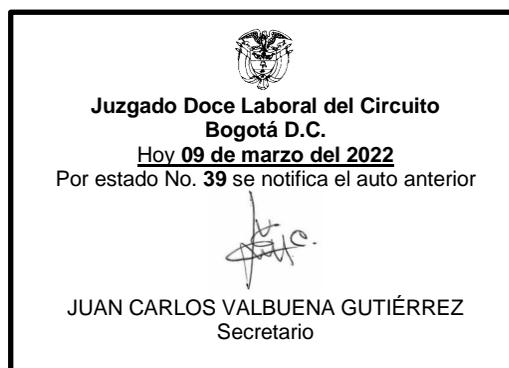
- Han transcurrido más de seis meses (6) luego de la última actuación del Despacho.
- Las partes no han realizado gestión alguna para adelantar el trámite procesal correspondiente.
- No se observa interés por promover la actuación en términos razonables.

Por tal motivo, en aplicación del artículo 30 del C.P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4 del artículo 597 del C.G. del P., se dispone:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las presentes diligencias conforme lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ





INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)
REF: **PROCESO EJECUTIVO No.11001-31-05-012-2015-00656-00.** Al Despacho del señor Juez informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el plenario, encuentra el despacho lo siguiente:

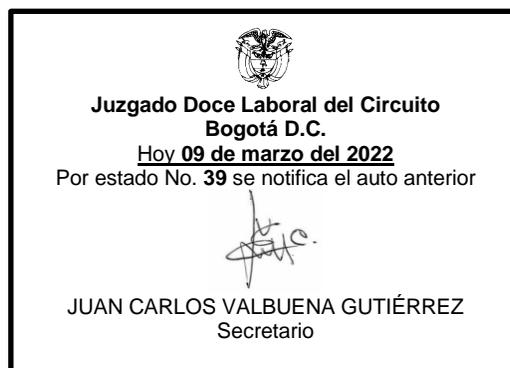
- Han transcurrido más de seis meses (6) luego de la última actuación del Despacho.
- Las partes no han realizado gestión alguna para adelantar el trámite procesal correspondiente.
- No se observa interés por promover la actuación en términos razonables.

Por tal motivo, en aplicación del artículo 30 del C.P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4 del artículo 597 del C.G. del P., se dispone:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las presentes diligencias, conforme lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ





INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)
REF: **PROCESO EJECUTIVO No.11001-31-05-012-2015-00674-00.** Al Despacho del señor Juez informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el plenario, encuentra el despacho lo siguiente:

- Han transcurrido más de seis meses (6) luego de la última actuación del Despacho.
- Las partes no han realizado gestión alguna para adelantar el trámite procesal correspondiente.
- No se observa interés por promover la actuación en términos razonables.

Por tal motivo, en aplicación del artículo 30 del C.P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4 del artículo 597 del C.G. del P., se dispone:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las presentes diligencias, conforme lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ

<p>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C. Hoy 09 de marzo del 2022 Por estado No. 39 se notifica el auto anterior</p> <p>JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ Secretario</p>
--



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)
REF: **PROCESO EJECUTIVO No.11001-31-05-012-2015-00797-00.** Al Despacho del señor Juez informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
Secretario

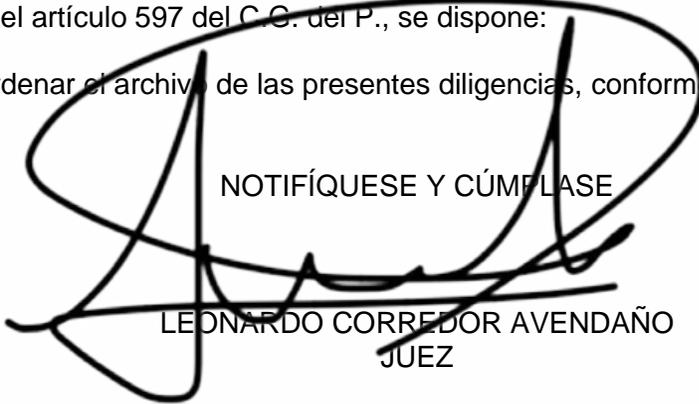
JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el plenario, encuentra el despacho lo siguiente:

- Han transcurrido más de seis meses (6) luego de la última actuación del Despacho.
- Las partes no han realizado gestión alguna para adelantar el trámite procesal correspondiente.
- No se observa interés por promover la actuación en términos razonables.

Por tal motivo, en aplicación del artículo 30 del C.P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4 del artículo 597 del C.C. del P., se dispone:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las presentes diligencias, conforme lo expuesto.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ



Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.

Hoy 09 de marzo del 2022

Por estado No. 39 se notifica el auto anterior

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
Secretario



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)
REF: **PROCESO EJECUTIVO No.11001-31-05-012-2015-00920-00.** Al Despacho del señor Juez informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el plenario, encuentra el despacho lo siguiente:

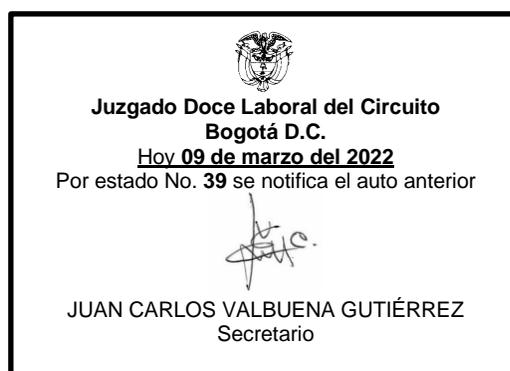
- Han transcurrido más de seis meses (6) luego de la última actuación del Despacho.
- Las partes no han realizado gestión alguna para adelantar el trámite procesal correspondiente.
- No se observa interés por promover la actuación en términos razonables.

Por tal motivo, en aplicación del artículo 30 del C.P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4 del artículo 597 del C.G. del P., se dispone:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las presentes diligencias, conforme lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ





INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)
REF: **PROCESO EJECUTIVO No.11001-31-05-012-2016-00285-00.** Al Despacho del señor Juez informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el plenario, encuentra el despacho lo siguiente:

- Han transcurrido más de seis meses (6) luego de la última actuación del Despacho.
- Las partes no han realizado gestión alguna para adelantar el trámite procesal correspondiente.
- No se observa interés por promover la actuación en términos razonables.

Por tal motivo, en aplicación del artículo 30 del C.P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4 del artículo 597 del C.G. del P., se dispone:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las presentes diligencias, conforme lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LEONARBO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ

 Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C. Hoy 09 de marzo del 2022 Por estado No. 39 se notifica el auto anterior JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ Secretario



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)
REF: **PROCESO EJECUTIVO No.11001-31-05-012-2018-00078-00.** Al Despacho del señor Juez informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el plenario, encuentra el despacho lo siguiente:

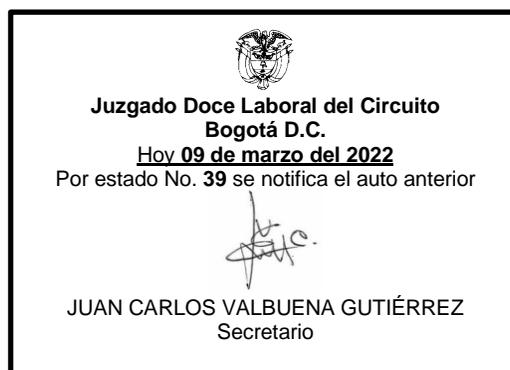
- Han transcurrido más de seis meses (6) luego de la última actuación del Despacho.
- Las partes no han realizado gestión alguna para adelantar el trámite procesal correspondiente.
- No se observa interés por promover la actuación en términos razonables.

Por tal motivo, en aplicación del artículo 30 del C.P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4 del artículo 597 del C.G. del P., se dispone:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las presentes diligencias, conforme lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ





INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)
REF: **PROCESO EJECUTIVO No.11001-31-05-012-2019-00194-00.** Al Despacho del señor Juez informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el plenario, encuentra el despacho lo siguiente:

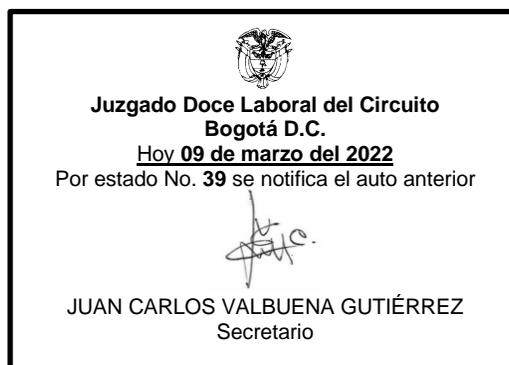
- Han transcurrido más de seis meses (6) luego de la última actuación del Despacho.
- Las partes no han realizado gestión alguna para adelantar el trámite procesal correspondiente.
- No se observa interés por promover la actuación en términos razonables.

Por tal motivo, en aplicación del artículo 30 del C.P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4 del artículo 597 del C.G. del P. se dispone:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las presentes diligencias conforme lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ





INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)
REF: **PROCESO EJECUTIVO No.11001-31-05-012-2019-00307-00.** Al Despacho del señor Juez informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el plenario, encuentra el despacho lo siguiente:

- Han transcurrido más de seis meses (6) luego de la última actuación del Despacho.
- Las partes no han realizado gestión alguna para adelantar el trámite procesal correspondiente.
- No se observa interés por promover la actuación en términos razonables.

Por tal motivo, en aplicación del artículo 30 del C.P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4 del artículo 597 del C.G. del P. se dispone:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las presentes diligencias, conforme lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORBEDOR AVENDAÑO
JUEZ

 Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C. <u>Hoy 09 de marzo del 2022</u> Por estado No. 39 se notifica el auto anterior JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ Secretario



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)
REF: **PROCESO EJECUTIVO No.11001-31-05-012-2020-00092-00.** Al Despacho del señor Juez informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el plenario, encuentra el despacho lo siguiente:

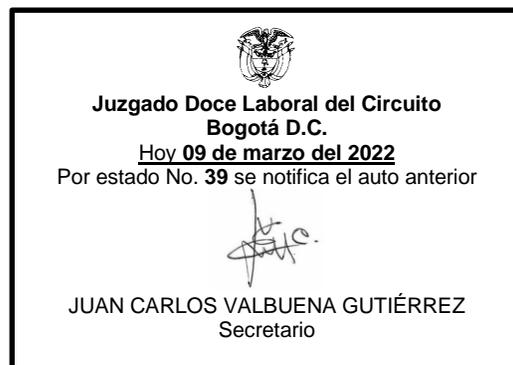
- Han transcurrido más de seis meses (6) luego de la última actuación del Despacho.
- Las partes no han realizado gestión alguna para adelantar el trámite procesal correspondiente.
- No se observa interés por promover la actuación en términos razonables.

Por tal motivo, en aplicación del artículo 30 del C.P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4 del artículo 597 del C.G. del P., se dispone:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las presentes diligencias, conforme lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ





INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)
REF: **PROCESO EJECUTIVO No.11001-31-05-012-2004-00398-00.** Al Despacho del señor Juez informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el plenario, encuentra el despacho lo siguiente:

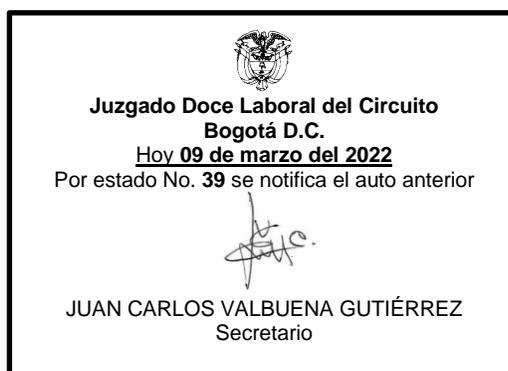
- Han transcurrido más de seis meses (6) luego de la última actuación del Despacho.
- Las partes no han realizado gestión alguna para adelantar el trámite procesal correspondiente.
- No se observa interés por promover la actuación en términos razonables.

Por tal motivo, en aplicación del artículo 30 del C.P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4 del artículo 597 del C.G. del P., se dispone:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las presentes diligencias, conforme lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ





INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)
REF: **PROCESO EJECUTIVO No.11001-31-05-012-2015-00084-00.** Al Despacho del señor Juez informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el plenario, encuentra el despacho lo siguiente:

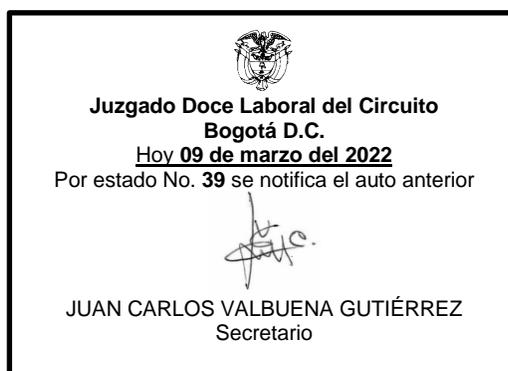
- Han transcurrido más de seis meses (6) luego de la última actuación del Despacho.
- Las partes no han realizado gestión alguna para adelantar el trámite procesal correspondiente.
- No se observa interés por promover la actuación en términos razonables.

Por tal motivo, en aplicación del artículo 30 del C.P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4 del artículo 597 del C.G. del P., se dispone:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las presentes diligencias, conforme lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ





INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)
REF: **PROCESO EJECUTIVO No.11001-31-05-012-2014-00244-00.** Al Despacho del señor Juez informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el plenario, encuentra el despacho lo siguiente:

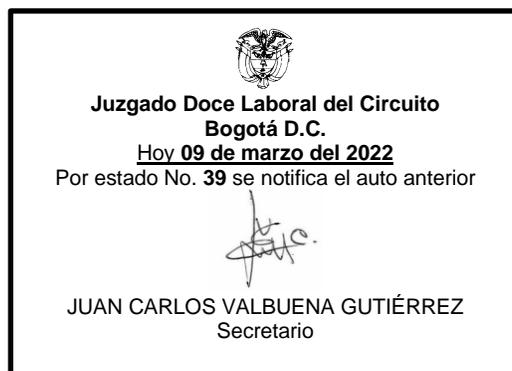
- Han transcurrido más de seis meses (6) luego de la última actuación del Despacho.
- Las partes no han realizado gestión alguna para adelantar el trámite procesal correspondiente.
- No se observa interés por promover la actuación en términos razonables.

Por tal motivo, en aplicación del artículo 30 del C.P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4 del artículo 597 del C.G. del P., se dispone:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las presentes diligencias, conforme lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ





INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)
REF: **PROCESO EJECUTIVO No.11001-31-05-012-2016-00520-00.** Al Despacho del señor Juez informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el plenario, encuentra el despacho lo siguiente:

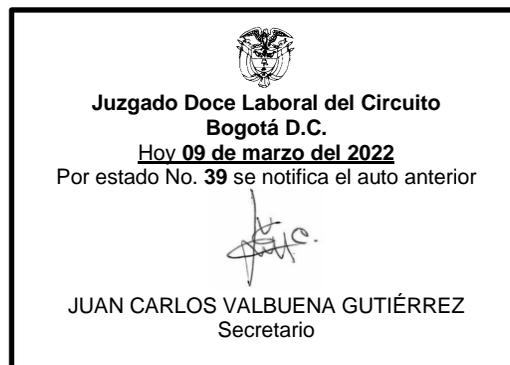
- Han transcurrido más de seis meses (6) luego de la última actuación del Despacho.
- Las partes no han realizado gestión alguna para adelantar el trámite procesal correspondiente.
- No se observa interés por promover la actuación en términos razonables.

Por tal motivo, en aplicación del artículo 30 del C.P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4 del artículo 597 del C.G. del P., se dispone:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las presentes diligencias, conforme lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ





INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)
REF: **PROCESO EJECUTIVO No.11001-31-05-012-2008-00005-00.** Al Despacho del señor Juez informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el plenario, encuentra el despacho lo siguiente:

- Han transcurrido más de seis meses (6) luego de la última actuación del Despacho.
- Las partes no han realizado gestión alguna para adelantar el trámite procesal correspondiente.
- No se observa interés por promover la actuación en términos razonables.

Por tal motivo, en aplicación del artículo 30 del C.P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4 del artículo 597 del C.G. del P. se dispone:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las presentes diligencias, conforme lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ

